

Santiago, 1 de septiembre de 2023

VISTOS:

1. La presentación de fecha 3 de agosto de 2023, correlativo de ingreso N°41.891-2023 (“**Notificación**”), en virtud de la cual Sacyr Chile S.A. y Sacyr Concesiones Chile SpA (ambas, “**Sacyr**”) y Agencias Universales S.A. (“**Agunsa**” y, con Sacyr, “**Partes**”), notificaron a la Fiscalía Nacional Económica (“**Fiscalía**” o “**FNE**”) una operación de concentración consistente en la asociación de las Partes en un consorcio para la licitación de la obra pública fiscal denominada “*Aeropuerto El Loa de Calama*”, a través del Sistema de Concesiones de Obras Públicas (“**Operación**”).
2. La resolución de fecha 18 de agosto de 2023, por medio de la cual esta Fiscalía determinó la falta de completitud de la Notificación y la presentación de las Partes de fecha 30 de agosto de 2023, correlativo de ingreso N°43.452-2023, por medio de la cual subsanaron los errores y omisiones de la Notificación (“**Complemento**”).
3. Las declaraciones juradas de veracidad, suficiencia y completitud de la información aportada en la Notificación, suscritas por los representantes legales de las Partes, en los términos del artículo 6 N°10 del Reglamento, según este se define más adelante.
4. Lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 50 inciso tercero del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973 (“**DL 211**”).
5. Lo establecido en el Decreto Supremo N°41 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración de fecha 7 de mayo de 2021, publicado en el Diario Oficial el día 2 de noviembre de 2021 (“**Reglamento**”).

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo sostenido por las Partes, la Notificación daría cuenta de una operación de concentración de aquellas contempladas en la letra c) del artículo 47 del DL 211, consistente en la conformación de un consorcio entre ellas para la licitación de la obra pública fiscal denominada “*Aeropuerto El Loa de Calama*”, asociándose para conformar un agente económico independiente, distinto de ellos, que desempeñe sus funciones de forma permanente.
2. Que del análisis de la Notificación y su Complemento es posible concluir que esta se encuentra completa, de conformidad con lo requerido por el Reglamento.
3. Que, en razón de lo anterior, y sin perjuicio de los antecedentes y la información que la Fiscalía pueda requerir en el procedimiento de investigación, corresponde dictar resolución de inicio de investigación, conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 50 del DL 211.

RESUELVO:

- 1.- **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN**, relativa al Rol FNE F358-2023.

2.- **COMUNÍQUESE A LAS PARTES** la presente resolución por medio de correo electrónico de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del DL 211.

3.- **PUBLÍQUESE.**

Por orden del Fiscal Nacional Económico,

Rol FNE F358-2023.

VICENTE LAGOS TORO
JEFE DE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)

BAY